 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200043151* Radicado: 20261200043151 Fecha: 13-04-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 13 de abril de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Correo: [REDACTED]
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120055322 del 7 de abril de 2026 – Bogotá Te Escucha 2379612026– DE LA DIAGONAL 99 SUR ENTRE CARRERA 14 Y CALLE 97 SUR EN LA LOCALIDAD DE USME.

Cordial saludo,

En atención a su petición, en la que nos solicita lo siguiente:

(...) 1. CONFIRMAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA SI EXISTE ACTUALMENTE ALGUN PROYECTO, CONTRATO O INTERVENCION QUE INCLUYA LA CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL TRAMO INDICADO.

2. EN CASO AFIRMATIVO: -INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO O CONTRATO. -ESPECIFICAR EL ALCANCE TECNICO, ACLARANDO SI INCLUYE ESPACIO PEATONAL (ANDENES). -INFORMAR EL CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCION. -IDENTIFICAR LA ENTIDAD RESPONSABLE.

3. EN RELACION CON EL CONTRATO IDU-1547-2025: -PRECISAR SI CONTEMPLA INTERVENCIONES EN ANDENES O ESPACIO PUBLICO PEATONAL. -INDICAR EL ALCANCE EXACTO EN EL TRAMO CONSULTADO.

4. EN CASO DE QUE NO EXISTA INTERVENCION DE ANDENES: -INDICAR SI EL SECTOR HA SIDO EVALUADO TECNICAMENTE. -INFORMAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION APLICADOS PARA NO INTERVENIRLO. -SEÑALAR SI EXISTE POSIBILIDAD DE INCLUSION EN FUTUROS PLANES.

5. DEFINIR DE MANERA CLARA Y SIN AMBIGUIDADES QUE ENTIDAD ES LA COMPETENTE PARA EJECUTAR OBRAS DE ANDENES EN ESTE TRAMO ESPECIFICO.


(...)

En cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV mediante el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas a través del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 damos respuesta a os interrogantes elevados en su comunicación en los siguientes términos:

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 1 – USME // Unidad de Planeamiento Local (UPL): COMUNEROS

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
2501756	5004655	DG 99 SUR	KR 13	KR 14	ANDEN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200043151* Radicado: 20261200043151 Fecha: 13-04-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

300785	5004900	DG 99 S	CL 96 B SUR	KR 13	ANDEN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
300890	5004946	DG 99 SUR	CL 96 B SUR	CL 97 SUR	ANDEN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial / **RU:** Malla Vial Rural

1. **CONFIRMAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA SI EXISTE ACTUALMENTE ALGUN PROYECTO, CONTRATO O INTERVENCION QUE INCLUYA LA CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL TRAMO INDICADO**

Respuesta: Actualmente, la intervención no cuenta con recursos asegurados ni con cronograma o programación vigente. Es importante precisar que el presupuesto de la Entidad es limitado, por lo que los recursos disponibles deben ser distribuidos de manera equitativa entre las diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo criterios técnicos de priorización.

2. **EN CASO AFIRMATIVO: -INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO O CONTRATO. -ESPECIFICAR EL ALCANCE TECNICO, ACLARANDO SI INCLUYE ESPACIO PEATONAL (ANDENES). -INFORMAR EL CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCION. -IDENTIFICAR LA ENTIDAD RESPONSABLE.**

Respuesta: Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados.


3. **EN RELACION CON EL CONTRATO IDU-1547-2025: -PRECISAR SI CONTEMPLA INTERVENCIONES EN ANDENES O ESPACIO PUBLICO PEATONAL. -INDICAR EL ALCANCE EXACTO EN EL TRAMO CONSULTADO.**

De acuerdo a la información requerida del contrato IDU- 1547 – 2025, donde se requiere información del alcance de las intervenciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre los andenes de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

4. **EN CASO DE QUE NO EXISTA INTERVENCION DE ANDENES: -INDICAR SI EL SECTOR HA SIDO EVALUADO TECNICAMENTE. -INFORMAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION APLICADOS PARA NO INTERVENIRLO. -SEÑALAR SI EXISTE POSIBILIDAD DE INCLUSION EN FUTUROS PLANES.**

Respuesta: De acuerdo con la información recopilada por la entidad, el segmento correspondiente a los andenes de su solicitud es de uso peatonal, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20261200043151* Radicado: 20261200043151 Fecha: 13-04-2026 Pág. 3 de 4</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

5. **DEFINIR DE MANERA CLARA Y SIN AMBIGUIDADES QUE ENTIDAD ES LA COMPETENTE PARA EJECUTAR OBRAS DE ANDENES EN ESTE TRAMO ESPECIFICO.**

Es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.


Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usme y el Instituto de Desarrollo Urbano** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre los andenes de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200043151* Radicado: 20261200043151 Fecha: 13-04-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 17 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 23 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

CON COPIA A: ALCALDÍA LOCAL DE USME - CL. 137 SUR # 3A - 44 (RAD; 20261120055322)

CON COPIA A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO calle 22 No. 6 – 27 (RAD; 20261120055322)

Documento 20261200043151 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DE CONSERVACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-04-2026 14:29:40
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
Proyectó:	VÍCTOR MANUEL INFANTE REYES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - victor.infante@umv.gov.co
 b1ca017b8d5b5d91ae8c0f989aec243627ba815662631ee3b145673f081dcede Codigo de Verificación CV: 143b3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i